

San Miguel de Tucumán, 23 de octubre de 2026

VISTO:

El informe técnico del Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMI-TUC) relativo a las modificaciones registradas en los valores catastrales, la Ley Provincial 9857 y su decreto reglamentario 3275/3 (MEyP) del 3/11/2025; y

CONSIDERANDO:

Que del informe técnico obrante en autos surge que, desde el último corte informado, se realizaron modificaciones en los valores catastrales, resultantes de considerar la información valuatoria declarada conjuntamente con la documentación técnica presentada para la registración de planos.

Que las modificaciones efectuadas, ingresadas en el Sistema de Información Catastral el 19/10/26, cuentan con debida trazabilidad en los sistemas institucionales y respaldo técnico suficiente para su validación administrativa.

Que, en consecuencia, corresponde formalizar mediante acto administrativo las modificaciones continuas del sistema valuatorio y asegurar la publicidad de los valores catastrales propuestos.

Que, en mérito al dictamen legal obrante en autos, corresponde dictar el presente instrumento; por ello:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

Artículo 1: Aprobar las modificaciones de los valores catastrales determinados por el Observatorio del Mercado Inmobiliario de Tucumán (OMITUC), de acuerdo al siguiente detalle:

PADRÓN	VALOR CATASTRAL PROPUESTO	VALOR CATASTRAL ANTERIOR
631894	318066668	77860730,8
534987	99704157,3	6295404928
539308	826430950	82643950,3
536105	113759924	17677800
182273	1798610533	1310864098
631893	238180745	60858730
16493	103884593	88543535,7
631359	130713401	124058970
532251	293726095	56955273,3
37872	178069290	102133938
74497	110411232	93793092,1
32485	259268495	76429347,5
632338	157685477	43384642,4
230659	254154008	140953146
431003	79960234,3	26683902
470489	69814960,2	34363728,6
28437	26063764,3	112632373
40077	132027481	84955194,3
1878	1970373940	1778160983
876259	220706129	198041050
612447	272889103	226506290
303450	71125437,6	424843717
778284	757073096	660745480

Artículo 2: Publicar la presente resolución en la página oficial de la Dirección General de Catastro, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 7 del Decreto Reglamentario 3275/3 (MEyP) y en el Boletín Oficial.

Artículo 3: Comunicar y archivar.